



DAL-CV-02-2014



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO  
ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /Y ASIGNACIONES  
FAMILIARES/INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA**

**PROGRAMA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE ALCOHOL,  
TABACO Y OTRAS DROGAS**

Entre nosotros: **OLMAN SEGURA BONILLA**, mayor, casado una vez, Doctor en Economía, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento trece-doscientos setenta y dos, en condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial Nro. 0714-P del 06 de noviembre del dos mil doce, y con rige a partir del 01 de diciembre del 2012, y con facultades suficientes para este acto conforme al artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley Nro. 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley Nro. 8783, del 13 de octubre del dos mil nueve y el Artículo 28, inciso H de la Ley General de la Administración Pública y **MARÍA LUISA MARINO HERRERA**, mayor, casada, Médica Especialista en Cuidado Paliativo de Adultos, vecina de Vásquez de Mercedes Norte, Heredia, con cédula de identidad número ocho-cero setenta y cinco-cero sesenta, en calidad de **PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA**, nombramiento realizado según Acuerdo N° 8 de la Sesión Ordinaria N° 2-14 del 21 de enero del 2014, y representante legal y extrajudicial, con facultades individuales de apoderada generalísima sin límite de suma, hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución del **PROGRAMA: PREVENCIÓN y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS**, en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:** Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

**DESAF:** Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.



DAL-CV-02-2014



- FODESAF:** Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.
- LEY:** Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.
- I.A.F.A.** Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia.
- PROGRAMA:** Prevención y Tratamiento del Consumo de Alcohol, Tabaco y Otras Drogas.
- REGLAMENTO:** Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

**RESIDENTES LEGALES:** Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 y siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

**SUPERÁVIT LIBRE:** Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

**SUPERAVIT ESPECÍFICO:** Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

**UNIDAD EJECUTORA:** INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA:** Desarrollar un programa de prevención, detección e intervención temprana de drogas con estrategias de capacitación, asesoría y seguimiento, divulgación y movilización en niños, niñas, adolescentes y otros, con diferentes sectores de la población, para fortalecer actitudes y habilidades a fin de que contribuyan a la prevención y tratamiento del consumo de drogas.



DAL-CV-02-2014



Propiciar un mejoramiento en la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes con trastornos por consumo de sustancias psicoactivas y vulnerabilidad social y sus familias, mediante un modelo integrado de intervención.

#### **CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA:**

1. Desarrollar actividades de divulgación y movilización por medio de talleres y festivales, los cuales permitan poner en práctica el desarrollo de creativities individuales grupales.
2. Promover la práctica del juego tradicional y el deporte como opciones que contribuyen al desarrollo de estilos de vida saludables y a la prevención del consumo de drogas.
3. Proporcionar Atención Integral a personas que utilizan los servicios del Centro de Atención Integral para Menores.
4. Apoyar a las familias y beneficiarios de los servicios asistenciales para que logren asistir a la terapia ambulatoria y a la etapa de seguimiento.

#### **CLÁUSULA CUARTA. PRODUCTOS:**

##### **A) MODALIDAD DE PREVENCIÓN:**

##### **1) Actividades de divulgación y movilización:**

Suministro de refrigerios a los participantes (niños y niñas de preescolar, CEN CINAI, cuarto, quinto y sexto grados de las escuelas públicas del país), en los Talleres, Festivales de Prevención y Caminata, con la participación de 2.250 beneficiarios (dos mil doscientos cincuenta), para un presupuesto asignado de ₡12.000.000.00 (doce millones), cuyo costo promedio por participantes se estima en la suma de ₡5.333.33 (cinco mil trescientos treinta y tres colones con treinta y tres céntimos). Las actividades se realizarán una vez al año por región, en algunas de éstas se incluye solamente refrigerio y en otras almuerzo, dependiendo de la actividad y cantidad de participantes.

##### **B) MODALIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL**

- 2) **Subsidio de Atención Integral:** Suministro de vestuario, calzado, artículos de higiene personal, ropa de cama y de vestir, medicamentos, suministros

farmacéuticos, suministros para trabajos de terapia, así como el servicio de lavado de ropa de vestir y de cama, y la atención especializada de soporte y el traslado en ambulancia en casos de emergencias médicas calificadas, así como los servicios de formación cultural, esparcimiento y recreación que se suministrarán a los beneficiarios durante su estadía en el proceso de tratamiento. El presupuesto total asignado es de ¢70.956.400 (Setenta millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos colones netos) para las 96 personas proyectadas a atender en capacidad máxima, con un subsidio de ¢246.376,39 por beneficiario.

- 3) Subsidio de Apoyo Económico:** Suministro de recursos a las familias y beneficiarios para pasajes, alimentación y /o hospedaje para facilitar la participación de los tutores, padres o encargados y menores en el proceso de recuperación durante su estadía en todo el programa de tratamiento, tanto en la modalidad residencial como la ambulatoria. El presupuesto total asignado es de ¢5.000.000 (Cinco millones de colones netos) para atender 54 familias, con un costo promedio anual de ¢92.593.00 (Noventa y dos mil quinientos noventa y tres colones netos). Eso implica que el promedio de personas beneficiarias sea de 162, tomando en cuenta ambos padres y las personas menores de edad (3) en principio, y eventualmente otros miembros de la familia.

**CLÁUSULA QUINTA. METAS: A) MODALIDAD DE PREVENCIÓN:**

**1) Actividades de divulgación y movilización:**

- Región Central Suroeste: 1 Festival interescolar con niños y niñas de escuelas rurales de la Dirección Regional de Puriscal a realizarse en el mes de setiembre, con la participación de 150 niños y niñas, participantes del programa Aprendo a Valerme por mí Mismo(a).
- Región Central Norte Alajuela: 1 Convivio de Prevención del Consumo de Drogas con niños y niñas de escuelas que conforman la Dirección Regional de Aguas Zarcas, Cantón de San Carlos a realizarse en el mes de agosto con la participación de 450 niños y niñas participantes del programa Aprendo a Valerme por mí Mismo (a), en los niveles de IV, V y VI grados. Festival de Consumo de Drogas en octubre con la participación de 250 niños/niñas del Distrito Pital, Cantón de San Carlos.



DAL-CV-02-2014



- Región Chorotega: 3 talleres de Prevención con niños y niñas de escuelas de La Cruz y Cañas de la provincia de Guanacaste, a realizarse en el mes de agosto con la participación de 150 niños y niñas del Programa Aprendo a Valerme Mí Mismo (a) en el nivel de sexto grado.
- Región Brunca: 1 Caminata recreativa y sesión educativa Día mundial sin tabaco, con niños y niñas de escuelas del cantón de Golfito a realizarse en el mes de mayo, con la participación de 130 niños y niñas. 1 Festival y sesiones de habilidades para vivir con niños y niñas de escuelas del cantón de Golfito a realizarse en el mes de octubre, con la participación de 120 niños y niñas participantes del programa Aprendo a Valerme por Mí Mismo (a).
- Región Sureste: En coordinación con el Proceso de Comunicación se realizará 1 "Festival Unidos para Jugar", a realizarse en los meses de agosto y setiembre con escuelas del distrito de Frailes de Desamparados y el cantón de Acosta con la participación aproximada de 750 niños y niñas, participantes todos del programa.
- Región Occidente: En coordinación con el Proceso de Comunicación se realizará 1 "Festival Unidos para Jugar", a realizarse en el mes de octubre con escuelas del cantón de San Ramón con la participación aproximada de 250 niños y niñas, participantes todos del programa Aprendo a Valerme por Mí Mismo (a).

## **B) MODALIDAD DE ATENCION INTEGRAL:**

### **1) Subsidio de Atención Integral.**

Atender en el servicio de internamiento a 24 menores (de 12 a menos de 18 años) mensualmente y en ocupación plena. La capacidad actual instalada para el Servicio Residencial o Internamiento es de 24 camas, a saber, 14 para varones y 10 para mujeres. En condiciones ideales, si la población se egresa satisfactoriamente del programa de tratamiento establecido (3 meses en promedio), se podría atender como máximo 96 personas al año, 24 menores por trimestre.

### **2) Subsidio Apoyo Económico**

Atender a 10 familias en promedio mensual de enero a diciembre, para un total de 54 familias y 162 personas al año. La población meta corresponde a las personas menores de edad de 12 años a menos de 18 años, así como a sus tutores, padres o encargados y familiares encargados que vivan con los beneficiarios.

**CLÁUSULA SEXTA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA:** La población meta está constituida por las personas menores de edad, estudiantes del segundo ciclo y preescolar de los centros educativos públicos del Programa Aprendo a Valerme



DAL-CV-02-2014



por mi Mismo, y personas menores de edad con dependencia a sustancias psicoactivas, que ingresan a los servicios del Centro Nacional de Atención Integral en Drogas.

**CLAUSULA SETIMA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS:** La solicitud formal de recursos será planteada ante la DESAF por el representante legal de la Unidad Ejecutora y debe presentarse acompañada de un informe de avance, según metas programáticas y presupuestarias del programa.

**CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS RECURSOS:** Para el cumplimiento del presente PROGRAMA, la DESAF destinará INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA para el año 2014, la suma de ₡87.956.400.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS COLONES EXACTOS), monto que fue debidamente aprobado en el presupuesto ordinario del FODESAF 2014, por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante el oficio N° 13384 (DFOE-SOC-1013) del 03 de diciembre del 2013).

**CLÁUSULA NOVENA. DE LOS INFORMES:** El IAFA se compromete a presentar a la DESAF los informes en el formato que para los efectos proporcionará la DESAF, y conforme a la siguiente regularidad:

**TRIMESTRALMENTE:**

- a) Informe de ejecución presupuestaria, con información mensual.
- b) Informe de ejecución programática sobre cumplimiento de metas mensual y el avance en la ejecución de metas.

**ANUALMENTE:**

- a) Sobre la ejecución presupuestaria, programática y las liquidaciones financieras, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS:** El IAFA deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del FODESAF, así como de los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.



DAL-CV-02-2014



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DEL USO DE RECURSOS:** El IAFA se compromete a utilizar los recursos que reciba del FODESAF únicamente en gastos propios de la ejecución del presente PROGRAMA. Todos los gastos a financiar por el FODESAF, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la DESAF en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del PROGRAMA, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por el IAFA, como contraparte de los recursos recibidos por el FODESAF.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION:** El IAFA se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del FODESAF, a los funcionarios autorizados tanto por la DESAF como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES:** Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos FODESAF, el IAFA de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República; los deberá presentar ante la DESAF para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la DESAF.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma unilateral por parte de la DESAF, atendiendo



DAL-CV-02-2014



razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello a la organización beneficiaria.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DEL SUPERÁVIT:** Si al final del período el IAFA mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al FODESAF a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, el IAFA deberá solicitar a la DESAF autorización, para su ejecución e incorporación Presupuestaria.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DE LOS DOCUMENTOS:** Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que el IAFA presente a la DESAF y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA. DEL INCUMPLIMIENTO:** Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente al IAFA, la DESAF queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la DESAF haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del PROGRAMA que pertenezcan al FODESAF, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente del IAFA. En caso que el IAFA demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el PROGRAMA eficientemente la DESAF puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DEL USO DE LOS RECURSOS:** El IAFA debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 5662 y su reforma según Ley 8783, los recursos del FODESAF girados por la DESAF, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser





DAL-CV-02-2014



vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por el IAFA, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/DESAF**.

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del **PROGRAMA**. En gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como las escrituras respectivas de los muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad Tomará nota de él.

En casos de que el **PROGRAMA** cierre o no lo ejecute el IAFA, o que por causa sobreviniente el **PROGRAMA** deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos se revertirán al FODESAF.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DEL DESTINO DE LOS RECURSOS.** Para un mayor control de los recursos distribuidos, el IAFA, se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES:** En el caso que el IAFA contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentren al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del FODESAF.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DEL CONTROL DE ACTIVOS:** El IAFA, deberá colocar una vez finalizada ya sea la construcción o la remodelación del inmueble, una placa que indique "Adquirido con recursos del FODESAF" De igual forma el IAFA, llevará un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen adquirir con los recursos del FODESAF, debidamente paqueados de manera tal que facilite tanto la ubicación como su estado; registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la DESAF; el cual deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la DESAF, de conformidad con los artículos 48, 49 inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley N° 5662. Decreto N° 35873-MTSS del 08 de febrero del 2010.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA:** Este convenio tendrá una vigencia de dos años (2014 y 2015).



DAL-CV-02-2014



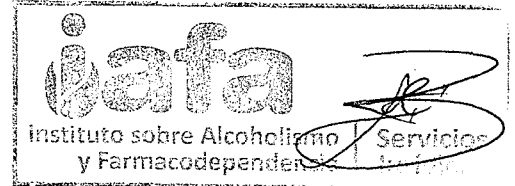
En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las nueve horas del once de febrero del 2014.

*Maria Marina Herrera*  
**MARÍA LUISA MARINO HERRERA**  
Presidenta, Junta Directiva

*Olman Segura Bonilla*  
**OLMAN SEGURA BONILLA**  
Ministro



*Aprobación Interna*



Ggc/jcqp 22-01-2014